ORDENANZA Nº 846.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A:

Artículo 1º.- Derógase el Inc. H) del artículo 137º de - la Ordenanza 229/77.-

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 138º de la Ordenanza 229/77, que queda redactado de la siguiente manera:

"Están tambien excentos del pago del tributo, siempre - que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmuebles, y los ingresos brutos no superen los montos minimos que fije la Ordenanza Fiscal Anual, los inválidos, que acrediten fehacientemente su - incapacidad, mediante documentación idónea expedida por las autoridades Municipales, y los mayores de sesenta años. Corresponde el beneficio siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante o por su núcleo familiar, sin empleados o dependientes, y regirá desde el año en que se presentare la solicitud y mientras subsistan las condiciones por las que se otorgó".-

Artículo 3º.- Derógase el artículo 140º de la Ordenanza 229/77, a partir del 10 de Setiembre de 1986.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 03 de 1986.-

FDO: RODOLFO A. CORDOBA
" : MARINO A. GIANSERRA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de Diciembre de 1986

P R O M U L G U E S E

FDO: DR. RUBEN E. CHEBAIA
" : C.P.N. MARIO A. MARIGLIANO

ES COPIA
s.d.f.